ACLARATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No MC-00-018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y GEOPERFORACIONES Y ENSAYOS S.A.S

Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, a través de ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA, mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **GEOPERFORACIONES Y ENSAYOS S.A.S** identificada con **NIT:** 901374986-1, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos decidido celebrar Aclaratorio Nro. 1 al contrato de consultoría No **MC-00-018**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el 16 de septiembre de 2025, se comunicó la aceptación de la oferta del contrato **MC-00-018.**

El Municipio de Lebrija a través de la secretaria de Infraestructura y **GEOPERFORACIONES Y ENSAYOS S.A.S,** celebraron el contrato de **consultoría** No **MC-00-018,** presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **LEB-MC-021-2025**" 2). Que en el número del secop II, se incurrió en un error de digitación al indicar que es el No **LEB-MC-014-2025. 3).** Que, en la tipología del contrato, se incurrió en un error de digitación al indicar que es de OBRA**. 4**). Que la regulación legal específicamente el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. (…)"* y en consecuencia en aquellos casos en los que se presenten errores formales es factible realizar las aclaraciones pertinentes en aras de cumplir con los principios que regulan la actuación del estado. 5). Que la secretaria de Infraestructura considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a suscribir el presente aclaratorio en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA. ACLARAR el número del secop II **LEB-MC-014-2025,** del contrato suscrito entre las partes. CLAUSULA SEGUNDA. ACLARAR la tipología del contrato, suscrito entre las partes la cual quedará en los siguientes términos:

- El número del secop II **LEB-MC-021-2025,** del contrato de consultoría No **MC-00-018.**
- La tipología del contrato de **consultoría** No **MC-00-018.**

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de **contrato de consultoría MC-00-018**.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA
secretaria de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y reviso Aspectos Jurídicos	Jose Castellanos	ABOGADO CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA INFRAESTRUCTURA del Municipio.			